



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-55139413- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-404-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/11 del IF-2018-55142013-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **623/20.-**

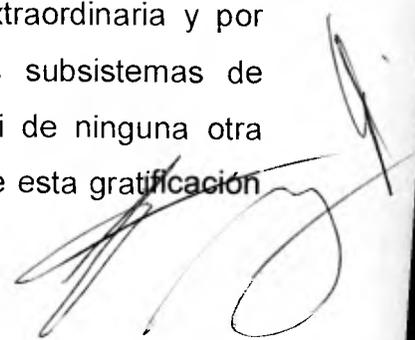
Entre **LA UNION FERROVIARIA** representada en este acto por los Sres. Sergio SASIA, DNI N°17.9335.870 y Nestor País, DNI N° 11.775.666; Osvaldo Cesar Biamonte, DNI 16.907.562 en su carácter de miembros paritarios, y el Sr Fernando Zalazar, DNI N 22.773.075 en su carácter de Delegado del Personal (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "UF"), y Nuevo Central Argentino S.A. Sres. Marcelo FERNANDEZ, DNI N° 22.300.875 y Guido E. CANEPA, DNI N° 28.566.714, asistidos por el Dr. Eduardo Luis VIVOT, T.9 F.65 (en adelante denominadas indistintamente la "EMPRESA o "NCA"), y (UF y la EMPRESA conjuntamente en adelante "Las Partes"), en el marco del **CCT N° 1486/15 "E"**, y atento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta Acuerdo celebrada en fecha 12 de junio de 2018, **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Establecer las nuevas escalas salariales y nuevos valores de "Viáticos" del personal con vigencia desde el 1 de octubre de 2018, cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Que, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, la EMPRESA abonará al personal mencionado en la Cláusula Primera, por única vez y con carácter extraordinario, una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) cuyos valores se establecen para cada categoría en el Anexo II del presente.-----

Esta gratificación extraordinaria se pagará a más tardar con los haberes del mes de diciembre de 2018, liquidándose bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo Nuevo Central Argentino S.A. – Unión Ferroviaria" en forma completa o abreviada,-----

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas ni contribuciones sindicales, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación





no se incorpora a los salarios básicos ni se considerará como base o referencia para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.-----

CLAUSULA TERCERA: Queda establecido que los pagos y beneficios indicados en las Cláusulas Primera y Segunda sólo corresponderán al personal alcanzado por el presente cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes en las respectivas fechas de pago.-----

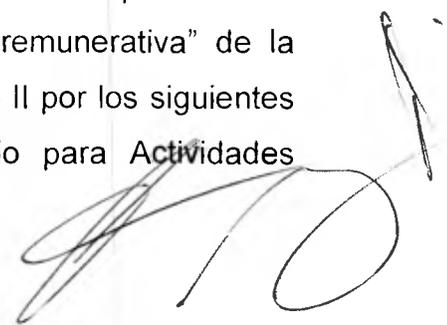
CLAUSULA CUARTA: Los aumentos salariales y la gratificación extraordinaria no remunerativa acordados en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha de vigencia del presente documento, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.-

CLAUSULA QUINTA: El presente acuerdo complementa las condiciones económicas del período enero a diciembre de 2018 establecidas en el Acta Acuerdo celebrada en fecha 12 de junio de 2018.-----

CLAUSULA SEXTA: Sin perjuicio de lo expuesto, las partes se comprometen a reunirse el 18 de enero de 2019 a fin de evaluar y monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO. Dentro de los plazos mencionados en el presente acuerdo, las partes se comprometen a mantener la paz social.-----

CLAUSULA SEPTIMA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA OCTAVA: La empresa abonará a la UF un monto equivalente al 12% de la mitad de la "Gratificación extraordinaria no remunerativa" de la Cláusula segunda y cuyos valores se detallan en el anexo II por los siguientes conceptos: a) 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades





Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores” y b) 9% en concepto de Contribución Especial a la Obra Social Ferroviaria.-----

CLAUSULA NOVENA: Las partes se comprometen a presentar en forma conjunta el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a fin de solicitar su homologación.-----

En prueba de conformidad, firman 4 (cuatro) ejemplares dos para el Sindicato, uno para la empresa y el cuarto para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

PARTE SINDICAL

Three handwritten signatures in the syndical part. The first is a large, stylized signature. The second is a signature that appears to read 'Bueno'. The third is a large, stylized signature.

PARTE EMPRESARIA

Two handwritten signatures in the company part. Both are large, stylized signatures.

ANEXO I - ACTA ACUERDO NCA-UF 23/10/2018 - Clausula Primera

Salarios

	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	VIGENCIA (desde 01/10/2018 hasta 31/10/2018)			VIGENCIA (desde 01/11/2018)		
		SUELDO BÁSICO	ADICIONAL ALISTAMIENTO (VALOR DIARIO)	SNR Acta Acuerdo 29/05/13.	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL ALISTAMIENTO (VALOR DIARIO)	SNR Acta Acuerdo 29/05/13.
MECANICA	PEON GENERAL	15.999	26,4	2.320	16.761	27,6	2.430,7
	AYUDANTE TALLER	18.452	26,4	2.552	19.331	27,6	2.673,5
	MEDIO OFICIAL TALLER	19.393	26,4	2.675	20.317	27,6	2.802,1
	OFICIAL "C" TALLER	20.768	33,8	2.960	21.757	35,4	3.100,5
	OFICIAL "B" MECANICO / ELECTRICISTA	22.952	41,4	3.078	24.045	43,4	3.224,4
	OFICIAL "A" ELECTROMECHANICO	25.963	50,0	3.102	27.199	52,4	3.249,8
TRAFICO	PEON GENERAL	15.999		2.320	16.761		2.430,7
	AUXILIAR DE TRAFICO	17.183		2.501	18.002		2.619,6
	AYUDANTE DE TRAFICO	17.740		2.590	18.585		2.713,1
	OPERADOR DE TRAFICO	19.553		2.799	20.484		2.932,3
	COORDINADOR DE TRAFICO	20.612		2.973	21.594		3.114,8
	COORDINADOR DE TRAFICO "A"	23.142		3.287	24.244		3.443,4
ADM.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	15.999		2.320	16.761		2.430,7
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 1°	17.607		2.584	18.446		2.706,9
INGENIERIA - CUADRILLA	PEON GENERAL	15.999		2.320	16.761		2.430,7
	AYUDANTE SOLDADOR-HERRERO	17.071		2.482	17.884		2.600,4
	OPERARIO CUADRILLA VIAS Y OBRAS	17.183		2.501	18.002		2.619,6
	OFICIAL SOLDADOR-HERRERO	18.013		2.608	18.871		2.732,3
	OFICIAL VIAS Y OBRAS	18.013	ADIC. CAPATAZ CUAD VOLANTE (VALOR MENSUAL)	2.608	18.871	ADIC. CAPATAZ CUAD VOLANTE (VALOR MENSUAL)	2.732,3
	OPERADOR MECANICO DE EQUIPOS	20.937		2.995	21.934		3.137,1
	CAPATAZ CUADRILLA	21.623	545	3.050	22.653	600	3.195,7
	CAPATAZ DE COMUNICACIONES	23.207		3.275	24.312		3.430,8

Viáticos

		VIGENCIA (desde 01/10/2018 hasta 31/10/2018)
VIÁTICOS	VIATICO GENERAL	366
	VIATICO ESPECIAL PERNOCTADA	1450
	VIATICO ESPECIAL CUADRILLA FIRME	122
	VIATICO ESPECIAL CUADRILLA VOLANTE	111
	VIATICO ESPECIAL PERNOCTADA CUADRILLA VOLANTE	111
	VIATICO ESPECIAL TRAFICO	68

	VIGENCIA (desde 01/11/2018)
	384
	1519
	128
	117
	117
	71

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**ANEXO II - ACTA ACUERDO NCA-UF 23/10/2018 -
Clausula Segunda**

	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	Gratificación Extraordinaria No Remunerativa
MECANICA	PEON GENERAL	3.800
	AYUDANTE TALLER	4.300
	MEDIO OFICIAL TALLER	4.500
	OFICIAL "C" TALLER	4.850
	OFICIAL "B" MECANICO / ELECTRICISTA	5.400
	OFICIAL "A" ELECTROMECHANICO	6.550
TRAFICO	PEON GENERAL	3.800
	AUXILIAR DE TRAFICO	3.950
	AYUDANTE DE TRAFICO	4.150
	OPERADOR DE TRAFICO	4.500
	COORDINADOR DE TRAFICO	4.850
	COORDINADOR DE TRAFICO "A"	5.400
ADM.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	3.800
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 1°	4.150
INGENIERIA - CUADRILLA	PEON GENERAL	3.800
	AYUDANTE SOLDADOR-HERRERO	3.950
	OPERARIO CUADRILLA VIAS Y OBRAS	4.040
	OFICIAL SOLDADOR-HERRERO	4.240
	OFICIAL VIAS Y OBRAS	4.290
	OPERADOR MECANICO DE EQUIPOS	4.850
	CAPATAZ CUADRILLA	5.050
	CAPATAZ DE COMUNICACIONES	5.400



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 404-20 acu 623-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.